



INSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL RELATIVAS A LA CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ASPIRANTES PARA SER DESIGNADOS COMO ASESORES Y EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.

El Plan de Modernización de la Formación Profesional tiene entre sus ejes fundamentales de actuación, la generalización de los procedimientos de reconocimiento y acreditación de la competencia profesional de la población activa.

En este contexto se aprueba el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, con el claro objetivo de adaptar al contexto actual el marco procedimental para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, flexibilizando el procedimiento para hacer posible la realización de los objetivos establecidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional.

Una de las principales novedades que contiene este Real Decreto es la configuración de un procedimiento permanente y abierto para el reconocimiento de competencias profesionales que estructure, flexibilice, dé continuidad y seguridad jurídica al trabajador en cuanto a las oportunidades de acreditar su cualificación y continuar el proceso de formación a lo largo de toda la vida.

Para poder llevar a cabo este procedimiento es necesario contar con personal habilitado que garantice el desarrollo del mismo, en los términos que para dicho personal establece el citado Real Decreto 1224/2009, para lo cual se configurarán en cada una de las Direcciones Provinciales de Educación y Formación Profesional de Ceuta y de Melilla listados de asesores y evaluadores para cada una de las familias profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría General de Formación Profesional en el artículo 5 del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se dictan las siguientes instrucciones al objeto de configurar los listados de personas habilitadas como personal asesor y evaluador en los procesos de acreditación de competencias:

Primera. Requisitos de participación como asesores y evaluadores en el procedimiento

Podrán solicitar la participación con carácter voluntario, como asesores y/o evaluadores en el procedimiento permanente para la evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, en las ciudades autónomas de Ceuta y de Melilla, las personas interesadas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

a) El profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional con atribución docente en la familia profesional correspondiente, y que acrediten al menos cuatro años de experiencia docente impartiendo módulos profesionales asociados a cualificaciones profesionales de dicha familia.

El profesorado funcionario interino que presta sus servicios en los Cuerpos citados tendrá los mismos requisitos que el profesorado funcionario de carrera.





b) Los formadores y formadoras de Formación Profesional, que deberán acreditar una experiencia docente de al menos cuatro años impartiendo módulos formativos asociados a cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia son objeto de acreditación.

c) Los profesionales expertos en el sector productivo y en las cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación, quienes deberán acreditar una experiencia laboral en dicho sector de al menos cuatro años. Estos profesionales deberán, asimismo, superar un curso de formación específica organizado o supervisado por las administraciones competentes.

Se asimila como profesional experto al profesorado de centros educativos privados que imparte módulos profesionales asociados a cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación.

d) Los profesionales de los perfiles a) y b) anteriores, cuando cuenten al menos con experiencia docente de dos años impartiendo módulos profesionales o formativos asociados a cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación, deberán acreditar al menos, dos años de experiencia laboral en el sector productivo y en las cualificaciones profesionales cuyas unidades de competencia sean objeto de acreditación.

Segunda. Presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas en formar parte del procedimiento de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación como asesores y/o evaluadores, deberán presentar su solicitud conforme al modelo publicado como anexo I adjunto a estas instrucciones. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional de la ciudad autónoma correspondiente.

2. La solicitud se presentará en la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional correspondiente o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas interesadas podrán intervenir en el procedimiento tanto en calidad de asesores como de evaluadores, no pudiendo asumir el asesoramiento y la evaluación en el caso de un mismo candidato del procedimiento, según establece el artículo 25.3 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

4. El solicitante debe indicar en su solicitud la familia profesional y la relación de cualificaciones profesionales para las que se encuentre habilitado.

Tercera. Documentación que acompaña a la solicitud.

La solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación acreditativa:

1. Copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante. Solo deberá presentarse si la persona solicitante ha manifestado en el apartado correspondiente de la solicitud su oposición expresa a que el órgano instructor del procedimiento pueda consultar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En el caso de personas extranjeras deberán aportar copia del certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

2. La experiencia docente en el sistema educativo, se deberá justificar mediante hoja de servicios o nombramiento de la administración educativa competente.





El profesorado de formación profesional del sistema educativo que preste sus servicios en centros públicos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, no deberá acompañar a la solicitud documentación alguna acreditativa de los méritos alegados justificativos de experiencia docente.

3. La acreditación de la experiencia laboral, así como la experiencia como docente/formador en centros privados de formación, correspondiente a las competencias profesionales seleccionadas por el candidato, se deberá realizar aportando la siguiente documentación:

Para personas trabajadoras por cuenta ajena:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

Para personas autónomas o trabajadoras por cuenta propia:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

4. Los profesionales expertos del sector productivo deberán presentar certificado de haber realizado un curso de habilitación de evaluador y/o asesor en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, impartido por las diferentes administraciones laborales o educativas. Para el resto de los perfiles de personas solicitantes la certificación de este curso será un mérito a valorar.

5. Documentación que certifique la participación como asesor o evaluador en otras convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias, no realizadas en Ceuta y Melilla.

Cuarta. Plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará permanentemente abierto.
2. Con carácter general, se actualizarán los listados semestralmente y para la elaboración de los mismos se valorarán las solicitudes registradas hasta el 30 de junio y el 31 de diciembre respectivamente. Las personas que sean admitidas no deberán volver a presentar su solicitud para la actualización de los listados.
3. Para la elaboración del primer listado se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas desde el día siguiente a la firma de estas instrucciones y hasta el 20 de septiembre de 2021.

Quinta. Listados de admitidos y excluidos.

1. El órgano competente para la elaboración de los listados de admitidos y excluidos será la Dirección Provincial correspondiente.
2. Los listados de admitidos y excluidos se actualizarán semestralmente.
3. Los listados se publicarán incluyendo familia profesional y cualificación profesional.





4. Los listados serán publicados en el tablón de anuncios de cada una de las Direcciones Provinciales y en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional de cada una de las ciudades autónomas:

Ceuta: <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/ba/ceuta-melilla/ceuta/portada.html>

Melilla: <https://www.educacionyfp.gob.es/contenidos/ba/ceuta-melilla/melilla/portada.html>

5. Valorada toda la documentación presentada por las personas candidatas de las solicitudes registradas, se resolverá provisionalmente el procedimiento y se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos.

6. Los solicitantes podrán presentar reclamación a la resolución provisional desde el día siguiente de la publicación y hasta transcurridos 7 días naturales de la misma. Esta reclamación se realizará de forma presencial utilizando el modelo Anexo II que figura en estas instrucciones, dirigiéndose a la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la resolución definitiva.

7. Terminado el plazo de reclamación, las personas titulares de las Direcciones Provinciales publicarán los listados definitivos de personas asesoras y evaluadoras admitidas y excluidas.

Los listados definitivos deberán emitirse en el plazo máximo de un mes a contar desde el último día en el que se tiene en cuenta el registro de solicitudes de cada periodo.

Estos listados, que tendrán la consideración de resolución definitiva del procedimiento, podrán ser objeto de recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Formación Profesional.

Sexta. Ordenación de los listados de personas asesoras y evaluadoras.

Los listados de personas asesoras y evaluadoras habilitadas se ordenarán en función de los siguientes criterios:

1. Se establecerán como preferentes los solicitantes habilitados que hayan participado como asesores y evaluadores en otras convocatorias de procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación.

2. Los listados se ordenarán de mayor a menor puntuación según la asignada a cada solicitante, de acuerdo con el siguiente baremo:

- 5 puntos por haber realizado el curso de formación específica para personas asesoras y evaluadoras en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.
- 1 punto por cada año completo, o fracción equivalente, de experiencia docente en la familia profesional correspondiente, añadido al mínimo exigido bien como profesor o formador según lo establecido en la instrucción primera.
- 1 punto por cada año, o fracción equivalente, de experiencia profesional en el sector productivo de la familia profesional correspondiente, añadido al mínimo exigido como profesional experto según lo establecido en la instrucción primera.

3. Al objeto de ordenación entre solicitantes con el mismo baremo, se realizará un sorteo público en la sede de cada una de las Direcciones Provinciales de las ciudades autónomas, del cual deberán dar publicidad, en el que se determinarán las dos primeras letras del primer apellido a partir de las





cuales se resolverá dicho empate. El sorteo será presidido por la persona titular de la Dirección Provincial o persona en quien delegue. El resultado de este sorteo se hará público en los tabloneros de anuncios de cada una de las Direcciones Provinciales.

El primer sorteo se efectuará el 22 de septiembre de 2021, a las 12:00 horas. Las fechas de los siguientes sorteos deberán ser publicadas en los mismos lugares que los establecidos para los listados de admitidos y excluidos.

4. A continuación de los integrantes de los listados definitivos de un periodo se incorporarán, ordenados según lo establecido en los puntos anteriores, los nuevos solicitantes admitidos del siguiente periodo.

Séptima. Listados extraordinarios.

Se faculta a las personas titulares de las Direcciones Provinciales para que puedan publicar listados extraordinarios en fechas distintas de las establecidas al efecto, en el caso de que existan solicitudes de personas candidatas para formar parte de listados en aquellas familias profesionales en los que no haya disponibilidad de personas asesoras o evaluadoras para realizar el procedimiento y existan solicitudes de participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.

Octava. Obligaciones de las personas admitidas como asesoras y evaluadoras.

1. Las personas inscritas como asesoras y/o evaluadoras adquieren un compromiso de permanencia en dicha condición de un año natural como mínimo a partir del momento de la publicación de las listas definitivas. Dicho compromiso se entiende sin perjuicio de las causas de fuerza mayor debidamente acreditadas que pudieran motivar la pérdida de la condición de asesor y/o evaluador.

2. Las personas inscritas como asesores y evaluadores quedarán a disposición de la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional correspondiente, a los efectos del deber de participación en las sesiones de asesoramiento y/o evaluación para las que fueran requeridos, salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

3. Los Directores Provinciales de Educación y Formación Profesional valorarán las circunstancias personales o de conflicto de intereses que, a instancias de los interesados, o de oficio, pudieran motivar la exclusión temporal o definitiva de un integrante de la lista de asesores y evaluadores, debiendo, en su caso, formalizar por escrito y en documento motivado las causas y alcance temporal de la exclusión.

4. En caso de no presentar renuncia a participar en el procedimiento, se entenderá que la persona solicitante continúa interesada en el mismo, renovándose de manera automática por un año natural más.

5. La renuncia a continuar formando parte de los listados voluntarios regulados en estas instrucciones deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección Provincial correspondiente.

Novena. Compensaciones económicas a percibir por asesores y evaluadores.

1. Las compensaciones económicas a las personas que participen en el procedimiento en calidad de asesores/as, evaluadores/as, se regirán por el Real Decreto 4562/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, asimilando las actividades desarrolladas en la misma, a las de asistencias por participación en tribunales de oposición o concurso, u otros órganos encargados





de personal que correspondan a categoría tercera para las cualificaciones de nivel 1, de categoría segunda para las de nivel 2 y de categoría primera para el nivel 3, reguladas en sus artículos 29 y 30. Las indemnizaciones y gastos de viaje, se regirán también por el Real Decreto 4562/2002, de 24 de mayo.

Cuando las funciones de asesoramiento o evaluación se realicen para un candidato que haya solicitado la acreditación de unidades de competencia de diferentes niveles, las compensaciones económicas a recibir se calcularán en base a las de mayor nivel.

2. Cada una de las Direcciones Provinciales especificará las asistencias a percibir por las personas que participen en el procedimiento, según las tareas a realizar teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas que realicen las funciones de asesoramiento, por cada persona candidata asesorada percibirán la cantidad que corresponda a un vocal con un máximo de 4 asistencias.

b) En las comisiones de evaluación se establecerá las personas que realizarán las funciones de presidencia, secretaría y vocalías de cada una de ellas. Además de compensar las asistencias a la comisión de evaluación en base a lo dispuesto en el apartado 1, y con un máximo de 3 asistencias, las personas evaluadoras percibirán la cantidad que corresponda a un vocal por un máximo de cuatro asistencias por cada persona evaluada, por las tareas de evaluación realizadas en el tiempo que medie entre las distintas reuniones de la comisión de evaluación.

En caso de ser necesarias convocatorias de reunión de la comisión de evaluación por presentación de reclamación de algún candidato, estas serán compensadas según lo establecido en el punto 1.

c) Las personas que realicen las funciones de asesoramiento y evaluación por el trabajo de desarrollo y adecuación de documentación de los instrumentos de apoyo referidos en el artículo 9 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, percibirán la cantidad que corresponda a un vocal por una asistencia, por cada persona candidata, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo.

3. Los asesores y evaluadores deberán presentar justificación de las asistencias, con el detalle de las actuaciones realizadas, a la Dirección Provincial correspondiente en los modelos establecidos al efecto.

Madrid, a fecha de la firma electrónica. – La Secretaria General de Formación Profesional. Clara Sanz López.





ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS LISTAS DE ASPIRANTES A SER DESIGNADOS MIEMBROS COMO ASESORES Y EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF/NIE	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CIUDAD AUTÓNOMA
CORREO ELECTRÓNICO			
PERFIL PROFESIONAL DEL SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos. <input type="checkbox"/> Profesorado de enseñanza secundaria. <input type="checkbox"/> Profesores Técnicos de formación profesional. <input type="checkbox"/> Profesorado de formación profesional de centros educativos privados. <input type="checkbox"/> Formadores y formadoras de formación profesional para el empleo. <input type="checkbox"/> Profesionales expertos en el sector productivo.			
DATOS A CUMPLIMENTAR POR PROFESORADO DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA O PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL			
CUERPO			
ESPECIALIDAD		ANTIGÜEDAD	
CENTRO DE DESTINO		CODIGO CENTRO	TELÉFONO CENTRO
HA PARTICIPADO EN OTROS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN		SI	NO
HA REALIZADO EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN		SI	NO
FAMILIA PROFESIONAL POR LA QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN		CÓDIGO FAMILIA PROF.	
EXPERIENCIA DOCENTE EN LA FAMILIA PROFESIONAL			
AÑOS COMPLETOS		FRACCIÓN DE AÑO	
EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL SECTOR DE LA FAMILIA PROFESIONAL			
AÑOS COMPLETOS		FRACCIÓN DE AÑO	





DATOS A CUMPLIMENTAR POR RESTO DE SOLICITANTES			
HA PARTICIPADO EN OTROS PROCEDIMIENTOS DE ACREDITACIÓN		SI	NO
HA REALIZADO EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN		SI	NO
FAMILIA PROFESIONAL Y CUALIFICACIONES DEL CNCP POR LAS QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN ⁽¹⁾			
CÓDIGO	FAMILIA PROFESIONAL		
CÓDIGO	CUALIFICACIÓN.	AÑOS COMPLETOS/FRACCIÓN DE AÑO DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR	
		FORMATIVO	PRODUCTIVO

(1) Se cumplimentarán tantos cuadros como diferentes familias profesionales por las que se solicite participar como asesor/evaluador.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS.
<p>Autorizaciones: La persona abajo firmante AUTORIZA a la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:</p> <p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Datos de identidad <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Hoja de servicios o nombramientos que justifiquen la experiencia docente en Ceuta y Melilla. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: La realización del curso de habilitación de evaluador y/o asesor en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación impartido en Ceuta y Melilla. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: La participación como asesor o evaluador en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias realizado en Ceuta y Melilla publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2011.</p>
<p>Documentación:</p> <p><input type="checkbox"/> Documento de identificación DNI-NIE</p> <p>Para acreditar experiencia docente. <input type="checkbox"/> Hoja de servicios o nombramientos que justifique la experiencia docente.</p> <p>Para acreditar experiencia laboral:</p> <p>Trabajadores asalariados <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral y el periodo de contratación. <input type="checkbox"/> Contratos de trabajo o certificaciones de las empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.</p> <p>Trabajadores autónomos o por cuenta propia: <input type="checkbox"/> Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. <input type="checkbox"/> Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.</p> <p>Otra documentación: <input type="checkbox"/> Certificado de haber realizado un curso de habilitación de evaluador y/o asesor en el procedimiento de acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, impartido por las diferentes administraciones laborales o educativas. <input type="checkbox"/> Documentación que acredite la participación como asesor o evaluador en otras convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias, no realizadas en Ceuta y Melilla</p>

El firmante se compromete por un año, desde su inclusión en los listados, prorrogable automáticamente si no hubiera renuncia, al deber de participación en las sesiones de asesoramiento y/o evaluación para las que fuera requerido por la Dirección Provincial de Educación y Formación Profesional.





MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en este documento y que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y solicita la inclusión en los listados de personas habilitadas para las unidades de competencia incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, indicadas en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

REGLAMENTO GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS	
Los datos personales recogidos serán incorporados en el registro de actividades de tratamiento del Ministerio de Educación y Formación Profesional denominado Convocatorias, subvenciones, formación y programas en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos:	
Responsable	Secretaría General de Formación Profesional.
Finalidad	Configuración de listas de aspirantes a asesores y evaluadores en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
Legitimación	Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
Destinatarios	Comunicación de datos a empresas adjudicatarias.
Derechos	Acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas. Ejercicio de los derechos del interesado ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional según RGPD: http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/mecd/varios/proteccion-datos.html

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE:





ANEXO II

RECLAMACIÓN A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LISTAS DE ASPIRANTES A SER DESIGNADOS MIEMBROS COMO ASESORES Y EVALUADORES EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CIUDAD AUTÓNOMA
CORREO ELECTRÓNICO		

RECLAMACIÓN A LAS LISTAS PROVISIONALES DE ASESORES Y EVALUADORES.
Por medio del presente escrito se formula RECLAMACIÓN contra la resolución provisional de listas de aspirantes a ser designados miembros como asesores y evaluadores en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, en la ciudad autónoma de:
En base a las siguientes ALEGACIONES :

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

REGLAMENTO GENERAL PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS	
Los datos personales recogidos serán incorporados en el registro de actividades de tratamiento del Ministerio de Educación y Formación Profesional denominado Convocatorias, subvenciones, formación y programas en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos:	
Responsable	Secretaría General de Formación Profesional.
Finalidad	Configuración de listas de aspirantes a asesores y evaluadores en el procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales, adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación, en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.
Legitimación	Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
Destinatarios	Comunicación de datos a empresas adjudicatarias.
Derechos	Acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas. Ejercicio de los derechos del interesado ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional según RGPD: http://www.mecd.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/mecd/varios/proteccion-datos.html

DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE:

